



GERENCIA DE LA CIUDAD

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL GERENTE DE LA CIUDAD, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DERIVADA DEL ACUERDO SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE 24 DE JULIO DE 2009.

La Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones ha formulado propuesta para conceder una subvención a favor de la organización sindical Federación de Servicios Públicos - Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID), correspondiente al año 2018, en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del mencionado Acuerdo, y en el Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018, el importe de la subvención propuesta a favor de Federación de Servicios Públicos - Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID), es de 47.370,00 euros.

Esta organización sindical cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de su subvención, si bien deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Vista la propuesta, así como el informe favorable de la Intervención, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad,

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención a favor de la organización sindical Federación de Servicios Públicos - Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID), por un importe de 47.370,00 euros (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS) correspondiente al año 2018 en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de



GERENCIA DE LA CIUDAD

2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria habrá de justificar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de la siguiente forma:

1. Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Memoria final detallada del proyecto o de la actividad sindical desarrollada, suscrita por la persona representante de la organización sindical beneficiaria, con indicación de los objetivos relativos a la acción sindical de 2018, así como las actividades realizadas. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.

Las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria de esta subvención no tienen como objetivo la obtención de resultados concretos que puedan ser cuantificables y/o medibles, ya que se refieren al mero ejercicio de la acción sindical y el importe de la subvención no depende de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos se clasificará por las distintas partidas o actividades subvencionadas.

Para cada uno de los gastos se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación del apartado anterior.

Las facturas deberán ser originales, conforme a los requisitos señalados en los artículos 14 y 34 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que así se solicite, se fotocopiarán y se dejarán compulsados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales devueltos serán estampillados en el porcentaje por el que justifican la aplicación de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



GERENCIA DE LA CIUDAD

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificación responsable de no haber recibido otros ingresos.

2. El plazo para la presentación de la documentación y justificación de los fondos será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal y en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y en este sentido, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación mercantil así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CUARTO. El gasto a que asciende la presente Resolución, por importe de 47.370,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 001/016/920.05/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

A estos efectos, se procederá a la aprobación de la autorización, disposición y posterior reconocimiento y liquidación de la obligación por parte de la Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones competente conforme al artículo 5º.1.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Gerente de la Ciudad, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán



GERENCIA DE LA CIUDAD

remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, 11 de diciembre de 2018
EL GERENTE DE LA CIUDAD®

Eloy Gregorio Cuéllar Martín

